



NOVEDADES NACIONALES

SECRETARIA DE HACIENDA/ SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH - SF) 157/2013-28/2013

Deuda Pública. “Bonos de la Nación Argentina en Pesos 2019”

Los “Bonos de la Nación Argentina en Pesos 2019”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3515

AFIP. Feria Fiscal de invierno 2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos fija, entre el 15/07/2013 y el 26/07/2013, ambas fechas inclusive, la feria administrativa de invierno para el período fiscal 2013.

Cabe tener presente que durante dicho lapso no se computarán los plazos procedimentales respecto de las materias impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Ciudad) 477/2013

Procedimiento. Consulta vinculante. Reglamentación.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamenta el régimen optativo de consulta vinculante en materia técnico-jurídica -dispuesto por el artículo 145 del Código Fiscal (t.o. 2013)-.



Entre sus principales características se destacan:

- Las consultas realizadas deberán versar sobre los impuestos recaudados por la AGIP, que resulten aplicables al caso sometido a consulta y deberán estar referidas a situaciones de hecho concretas y/o a proyectos de inversión en los cuales los presentantes o sus representados tengan interés propio y directo.
- Están excluidos del presente régimen los hechos imposables o situaciones que:
 - Se refieran a la aplicación o interpretación de regímenes de retención y percepción establecidos por la AGIP;
 - Se hallen sometidos a un procedimiento de fiscalización debidamente notificado al responsable respecto del gravamen que se realiza la consulta; o
 - Se refieran a la aplicación o interpretación de normas del régimen del Convenio Multilateral.
- La AGIP dará la respuesta correspondiente dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha de notificación al contribuyente de la admisibilidad formal de la consulta vinculante.
- La opción de realizar la consulta vinculante implica para el consultante la obligación de acatar estrictamente el criterio técnico-jurídico contenido en la respuesta. Asimismo, en caso de disconformidad con la respuesta emitida, el consultante podrá interponer un recurso jerárquico ante la AGIP dentro de los 15 días de su notificación.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN (Cba. SIP) 29 /2013

Ingresos Brutos. Regímenes Generales de retención y percepción. Eliminación e incorporación de agentes.

La Secretaría de Ingresos Públicos elimina e incorpora sujetos a la nómina existente de agentes de recaudación del régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

DECRETO (Cba.) 716/2013

Ingresos Brutos. Régimen de recaudación del impuesto sobre créditos en cuentas bancarias. Devolución. Modificación.



Se establece que los agentes del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre las operaciones en cuentas bancarias para contribuyentes no comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Decreto (Cba.) 707/2002- deberán devolver los importes que hubieran sido recaudados erróneamente o en forma indebida y los importes que disponga al respecto la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, se dispone que cuando por la aplicación del mencionado régimen de recaudación se generen en forma permanente saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar a la Dirección General de Rentas la aplicación de una alícuota inferior o la exclusión del régimen, según corresponda.

ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 169/2013

Ingresos Brutos. Ejercicio de profesiones liberales. Aporte al fondo de integración y asistencia social. Sistema aplicativo "SIDETER". Aprobación.

Se aprueba el sistema aplicativo "SIDETER", el cual deberá utilizarse para realizar las presentaciones y/o pagos de las declaraciones juradas de los impuestos sobre los ingresos brutos de los contribuyentes locales o directos, ejercicio de profesiones liberales y aportes al Fondo de Integración y Asistencia Social -Ley 4035-.

El citado sistema aplicativo operará sobre el entorno de SIAP de la AFIP y será de uso obligatorio a partir de las presentaciones y/o pagos de las declaraciones juradas correspondientes al período Julio de 2013 cuyo vencimiento operará a partir del mes de Agosto de 2013.

Las presentaciones de las declaraciones juradas realizadas a través del aplicativo SIDETER se deberán realizar en la página Web de la AFIP accediendo con la clave fiscal emitida por el mencionado Organismo.

NEUQUÉN

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 333/2013

Ingresos Brutos. Régimen de retención. Nuevos agentes. Entidades bancarias. Órdenes de pago judiciales en concepto de honorarios por la actuación profesional de abogados y peritos.

La citada resolución establece que las entidades bancarias deberán actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos cuando efectivicen órdenes de pago judiciales en concepto de honorarios correspondientes a la actuación profesional de abogados y peritos, de cualquier materia o profesión, emitidas por el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y los Juzgados Federales radicados en la Provincia.



Asimismo, también deberán actuar como agentes de retención ante las órdenes de transferencia de fondos imputados a honorarios de cuentas de autos judiciales a cuentas particulares cualquiera sea la causa.

La alícuota que deberán aplicar será del 1,5% y alcanzará a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, directos y de Convenio Multilateral inscriptos o no en la Provincia.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 338/2013

Ingresos Brutos. Procedimiento. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de Julio 2013.

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de Julio de 2013, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 1766/2013

Sellos. Organismos dependientes de la Administración Pública, empresas del Estado o sociedades mixtas. Agentes de recaudación. Alícuota aplicable. Incremento.

Se incrementa a 10 % (diez por mil) la alícuota que deben aplicar los organismos dependientes de la Administración Pública, empresas del Estado o sociedades mixtas cuando deban actuar como agentes de recaudación del impuesto de sellos, por los contratos de obras celebrados con sujetos que ejercen la actividad bajo esta modalidad contractual -RG (ATP Chaco) 1604/2009-.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 1767/2013

Ingresos Brutos. Adicional 10,5% - Ley 3.565. Régimen de retención. Sector inmobiliario. Obligación de actuar como agentes de retención.

La resolución establece que las empresas inmobiliarias estarán obligadas a actuar en carácter de agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y el adicional del 10% -según Ley 3.565 – por los pagos, liquidaciones o reintegros de las rentas mensuales realizados a los locadores de más de 5 unidades habitacionales



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

OTRAS NOVEDADES

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Sistema Web “SIRADIG”. Adecuaciones por deducción del personal de casas particulares, nueva versión OnLine.

La Administración Federal de Ingresos Públicos puso en línea la nueva versión del sistema web SIRADIG que incorpora nuevos datos a ingresar en la deducción del personal de casas particulares, a raíz de la obligación dispuesta por la resolución general (AFIP) 3491 de registrar dichas relaciones laborales.